



Protocolo de acción por conflictos de convivencia, violencia escolar, bullying y cyberbullying:

8.1 Consideraciones Generales para el abordaje de la violencia escolar, Bullying y Cyberbullying:

Una situación actual que afecta a muchos colegios a nivel mundial, es el manejo y control de la agresividad. La falencia en las habilidades sociales, ha conllevado a que la tendencia marque un paso decisivo hacia la falta de autorregulación de los impulsos. Abordar, desde una estrategia escolar este tema es central para prevenir la presencia de cualquier forma de violencia escolar o de bullying al interior de una organización escolar.

En este sentido, Trebulco School, en el marco de los lineamientos entregados por la Superintendencia y el Ministerio de Educación, pone a disposición de la comunidad escolar este documento, cuya base preventiva está dada justamente por los valores contemplados en nuestro Proyecto Educativo Institucional: respeto, responsabilidad, honestidad y amor al prójimo. Así como el trabajo cotidiano con estos valores representa el pilar preventivo, se expondrá también en este texto, la base de acción en caso de que se presente alguna(s) forma(s) de violencia escolar, en cualquiera de sus niveles.

Ante una denuncia de agresión, se evalúa discreta y eficientemente la información, para determinar si los hechos expuestos se definen como un “conflicto de convivencia escolar, como un “acto de violencia”, o bien, como un episodio de “violencia escolar”, que requiera de la activación del Protocolo. En este último caso, éste “debe contemplar situaciones de violencia escolar, incluido el acoso escolar o bullying, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona” (Mineduc, 2014). De no ser necesaria la aplicación del protocolo, la problemática será abordada pedagógicamente, considerándose para ello, “las acciones establecidas en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno” (Mineduc, 2014).

Definiciones relevantes:

Antes de proceder al abordaje de cualquier situación asociada al ámbito de la convivencia escolar, es necesario tener en cuenta los términos o el marco conceptual que sustentará los canales de acción que se seguirán de acuerdo al caso:

Conflicto de convivencia escolar: los conflictos de convivencia escolar corresponden a cualquier situación de oposición o desacuerdo entre dos o más personas. Por tanto, el conflicto propiamente tal, será entendido por los miembros de la comunidad de Trebulco como una oportunidad de aprendizaje y no como un problema, desde el momento en que se vale de mecanismos formativos y constructivos como el diálogo y la negociación para generar acuerdos. Sin embargo, será el uso de la violencia lo que le dará una connotación negativa o, dicho de otro modo, lo que hará que se transforme en un acto de transgresión a las normas y valores, siendo la falta al valor del respeto al otro la más relevante.

Acto de violencia: se establece como una situación de indisciplina, reñida con las normas de sana convivencia, que no obstante a ello, no se encuentra sustentada en la necesidad inherente de provocar daño a otra persona, por lo que su abordaje se sitúa fundamentalmente en el ámbito de las medidas pedagógicas o de la disciplina formativa.

Violencia Escolar: es toda situación que implique una agresión entre dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al de bullying, pero también puede incluir aquellos casos en



que no existiendo una situación de reiteración o asimetría, de todos modos, se participe violentamente; por ejemplo, luchas físicas en que ambas partes se confrontan por igual, descalificaciones verbales en que ambos integrantes se ofenden o el mal uso del recurso cibernético, en que existe la misma capacidad, por ambas partes, de ofenderse mediante el recurso computacional. (ABSCH, 2008, "Políticas para abordar la violencia escolar").

Bullying: se entenderá por Bullying la presencia de una conducta intencionada, repetida e injustificada de maltrato que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima(s), provocándole graves efectos negativos. Se presenta de manera verbal, física, cibernética o mediante la inducción a la indiferencia de parte del grupo, a la persona implicada. Por su parte, en el fenómeno de bullying, la persona agredida tiene la característica de estar en una situación de desventaja, ya sea física, social (pocos amigos) o intelectual, frente a lo cual no puede defenderse, generándose una disparidad de poder. Es una situación de asimetría, un abuso de poder.

Ya habiendo entendido la diferencia entre ambas, posteriormente, es necesario afirmar que los principales tipos de agresión suelen clasificarse en:

- Física: empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos. Este tipo de maltrato se suele dar con mayor frecuencia en los estudiantes de básica que de la media.
- Verbal: muchos la reconocen como la más habitual. Insultos, ironías, el resaltar en forma constante, por ejemplo, un defecto físico.
- Social: ubica aisladamente a la persona respecto del grupo en un mal status y hace partícipe a otros en esta acción, de manera activa o contemplativa (bullying indirecto).
- Cyberbullying: maltrato a través de redes sociales. Las formas que adopta son muy variadas y sólo se encuentran limitadas por la pericia tecnológica y la imaginación de los menores acosadores, pero es posible mencionar algunos ejemplos, tales como:
 - ✓ **Fishing:** es un tipo de abuso informático en el que se suplanta la identidad de una persona, adquiriendo información de forma fraudulenta, haciendo mal uso de ésta.
 - ✓ **Sexting/Sextorsión/Grooming:** corresponde al envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio del uso de medios de comunicación, especialmente celulares, webcams o correos electrónicos, a través de redes sociales en internet. Sin embargo, aún cuando esta práctica podría entenderse eventualmente como "voluntaria", deriva fácilmente a Sextorsión o Grooming, desde el momento en que la persona que envía los archivos comienza a ser chantajeada, a fin de obtener beneficios sexuales, estableciéndose, por ende, como una forma de abuso sexual.
 - ✓ **Happy-slapping:** corresponde a la grabación o registro de un episodio de agresión física y/o psicológica, que es publicada mediante el uso de redes sociales en internet.
 - ✓ **Stalking:** persecución hacia una persona, con el fin de establecer un vínculo personal en contra de la voluntad del acosado.



De los casos mencionados en el último punto, algunos ejemplos concretos podrían ser los siguientes:

- ✓ Colgar en Internet una imagen comprometedoras (real o efectuada mediante fotomontajes), incorporar datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
- ✓ Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de “votar” a la persona más fea, a la menos inteligente, etcétera, cargándole “puntos” o “votos” para que aparezca en los primeros lugares.
- ✓ Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, donde se escriban a modo de confesiones y en primera persona, determinados acontecimientos personales o demandas explícitas de contactos sexuales.
- ✓ Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats, haciéndose pasar por la víctima, de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- ✓ Dando de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios, para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos.
- ✓ Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan, violando su intimidad.
- ✓ Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales, etcétera), para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.
- ✓ Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.
- ✓ Enviar mensajes amenazantes por email o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los se relaciona de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
- ✓ Subir videos con contenido erótico o pornográfico en redes sociales.

Habiéndose aclarado cuáles serán los parámetros y definiciones correspondientes, se procederá al abordaje concreto de las problemáticas asociadas a la presencia de episodios de violencia escolar al interior de la comunidad educativa de Trebulco School, en cualquier modalidad de clases en que se encuentre, sea ésta on line o presencial.

8.2 Activación de protocolo por conflictos de convivencia, violencia escolar o bullying:

Etapa	Responsable	Acciones*	Plazo
Recepción	Profesor Jefe		3 días
Fase de protección y contención emocional a la víctima	Counselling Director(a) Profesor Jefe	Simultáneamente, el profesor jefe, en coordinación con el Counseling Department, acogen al alumno intimidado, otorgando contención emocional y protección al menor afectado, dejando establecido que el colegio brinda su apoyo y que estas conductas de agresión no serán permitidas. Esta información se entregará también a los padres del estudiante intimidado.	2 semanas
Recepción y diagnóstico inicial	Counselling Director(a) Profesor Jefe	Ante una denuncia de agresión, se evalúa discreta y eficientemente la información, para determinar si los hechos expuestos se definen como un “acto de violencia”, a un “conflicto de convivencia escolar” o bien, como un episodio de “violencia escolar”, que requiera de la activación del Protocolo. En este último caso, éste “debe contemplar situaciones de violencia escolar, incluido el acoso escolar o bullying, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona” (Mineduc, 2014). De no ser necesaria la aplicación del protocolo, la problemática será abordada pedagógicamente, considerándose para ello, “las acciones establecidas en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno” (Mineduc, 2014).	5 días según gravedad
Fase de recopilación inicial de antecedentes	Counselling Director(a) Profesor Jefe	De confirmarse la necesidad de activar el Protocolo, se definen responsables o encargados de recopilar antecedentes para esclarecer el caso. Discipline Counselor, Psicólogo y/o Profesor jefe, entrevistarán a testigo(s) y afectado(s), registrando la información por escrito.	Día 1 a permanencia
Atención a lesiones físicas de la víctima	Dirección, enfermera, D. Counselor.	En caso de existir violencia física, se enviará al estudiante a enfermería, inmediatamente después de haberse producido la agresión. Frente a la presencia o sospecha de lesiones que deben ser atendidas por un médico, será trasladado a un centro asistencial, o bien, se solicitará al apoderado dependiendo de sus características, ajustándose a los procedimientos establecidos en el Protocolo de Acción por Accidentes Escolares.	Día 1
Entrevista de disciplina asertiva e inducción a la reflexión con	Counselling Director(a) Profesor Jefe	Dirección y/o Counseling Department conversa con el(los) estudiante(s) agresor(es) para informarse de la situación desde su punto de vista y evaluar grado de reconocimiento, capacidad de empatía, honestidad y conciencia de lo sucedido; efectuándose, luego de ello, una inducción al análisis, reflexión y empatización del estudiante con lo sucedido, extrayéndose las causas y consecuencias de su acción.	1 a 3 días

agresores y sus apoderados.		El Profesor Jefe informa la situación a los apoderados y expone la inconveniencia de los hechos.	
Convocatoria a Consejo de Profesores y/o al Comité de Convivencia	Dirección, D. Counselor	Se convoca a “Consejo de Profesores del curso al que pertenecen los involucrados o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas, definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación” (Mineduc, 2014). Al mismo tiempo y en concordancia con los criterios asumidos ante la convocatoria del Consejo de Profesores, frente a la comprobación de un episodio de Bullying, se notificará e integrará al Comité de Buena Convivencia Escolar, quien aportará en el abordaje y resolución del conflicto.	5 días
Entrevista de notificación y aplicación de sanciones reglamentarias y/o remediales pedagógicas a estudiantes y apoderados	Counselling Director(a) Profesor Jefe	- Se cita a los apoderados de víctima(s) para comunicarles las remediales asumidas luego del suceso. Se establecen criterios y medidas reparatorias, formalizándose acuerdos y solicitudes específicas, relacionadas, por ejemplo, con la necesidad de apoyo psicológico complementario (OPD, particular, etc.), nivelación-recalendarización de responsabilidades académicas del estudiante afectado, entre otras. - Se informa a los estudiantes y apoderados responsables de la agresión, las sanciones que se aplicarán de acuerdo al reglamento y las remediales formativas y, si procede, el establecimiento de la denuncia respectiva ante la ley, frente a la presencia de lesiones graves (24 horas). Los apoderados deben comprometerse, como familia, a adoptar una actitud de repudio hacia las acciones de violencia cualquier contexto. Si fuese necesario, deberán comprometerse por escrito a aportar con un tratamiento psicológico para su pupilo (particular, OPD, etc.). Las entrevistas quedarán consignadas por escrito y firmadas por cada parte participante de la misma.	5 días
Plan de acción pedagógico remedial e intervención al grupo curso y/o “actores pasivos” y apoderados	Psicóloga, Profesor Jefe	Se pone en marcha un Plan de Acción Reparatorio que incluya medidas concretas que estimulen el desarrollo de una convivencia escolar adecuada. Cuando la situación lo amerita, se aborda la situación al grupo curso y a los “espectadores” o “actores pasivos” que, indirectamente, hayan sido parte de este episodio, como modo de favorecer la reflexión, apertura y la capacidad de anticipar consecuencias en materia de agresión, desarrollándose actividades y estrategias reparatorias. En casos de gran envergadura o conmoción de la comunidad, se desarrollarán estrategias de información a apoderados (asamblea extraordinaria, reunión con delegada de curso, emisión de boletín informativo, etc), en estrecha colaboración con el Comité de Buena Convivencia Escolar, a fin de dar a conocer la situación en términos generales (sin individualizar a los involucrados o entregar detalles), evitándose así el surgimiento de	2 semanas

		trascendidos, versiones erróneas o apariencia de falta de transparencia en el abordaje de dificultades asociadas al ámbito de la convivencia escolar. Además, se dará a conocer el Plan de Acción Remedial y se solicitará el apoyo de los padres.	
Monitoreo y seguimiento	Counselling Director(a) Profesor Jefe	Se efectúa un seguimiento de las sanciones y medidas pedagógicas asumidas. Se monitorean las relaciones de los involucrados en la situación (entrevistas, observación de campo).	Mensual
Notificación a la Superintendencia de Educación	Dirección, Discipline Counselor	Los episodios de violencia escolar que hayan provocado lesiones de gravedad o mediana gravedad, las agresiones que constituyan delito, las que hayan sido judicializadas (denunciadas a la justicia) por las familias u otras personas, o bien, aquellas en las que no exista colaboración y alineamiento de alguna de las partes involucradas, serán informados a la Superintendencia de Educación. Al respecto, debe señalarse que “no toda situación de violencia escolar requiere ser informada a la Superintendencia de Educación, sino sólo aquellas que eventualmente van a requerir de un seguimiento de parte de este organismo” (Mineduc, 2014).	1 semana
Denuncia del delito	Dirección, Discipline Counselor, Psicóloga, Profesor Jefe	Si el acontecimiento es catalogado por la ley chilena como delito, se efectuará la denuncia respectiva a Carabineros, PDI o el Ministerio Público, conforme a los plazos de tiempo definidos por ley. “Los hechos que deben ser denunciados ante la justicia son aquellos que están tipificados como falta o delito por la ley, pues no cualquier agresión constituye delito. En el caso de la violencia en el ámbito escolar, constituyen delito las agresiones con resultado de lesiones, las amenazas, el maltrato infantil (provocado por parte de un adulto), las agresiones sexuales, entre otros (...). La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia” (Mineduc, 2014)	24 horas
Colaboración en proceso legal, seguimiento y acompañamiento permanente.	Counselling Director(a) Profesor Jefe	De efectuarse un proceso legal, se otorgan los aportes necesarios, colaborando activamente con las necesidades y exigencias surgidas de él, junto con continuar apoyando al(los) estudiante(s) implicados.	A permanencia

*Cada acción poseerá al menos dos responsables, con el fin de asegurar su ejecución de acuerdo a los objetivos y tiempo previsto, independientemente de la presencia de imprevistos o ausencia de uno de los encargados. De encontrarse todos los profesionales asignados, se definirán roles para cada acción, en función de las características o especificidades de cada caso.

8.3 Activación de protocolo por ciberbullying:

Etapa	Responsable	Acciones*	Plazo
Recepción y diagnóstico inicial	Counselling Director(a) Profesor Jefe	Ante una denuncia, se evalúa discreta y eficientemente la información, para determinar si los hechos expuestos se definen como un “acto de violencia” virtual, como un “conflicto de convivencia cibernética” o como un episodio de “Ciberbullying” que requiera de la activación del Protocolo. En este último caso, “debe contemplar situaciones de acoso escolar o bullying, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona” (Mineduc, 2014), aunque resulta relevante explicitar que en este caso, se considerará como tal no solo la presencia de abuso cibernético reiterado, sino también la existencia de un evento aislado que revista un alto nivel de daño moral, físico y/o psicológico al afectado, generado a consecuencia de la rápida viralización del contenido expuesto en la web. De no ser necesaria la aplicación del protocolo, la problemática será abordada pedagógicamente, considerándose para ello, “las acciones establecidas en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno” (Mineduc, 2014).	1 a 5 días hábiles según gravedad
Fase de recopilación de antecedentes	Counselling Director(a) Profesor Jefe	De confirmarse la necesidad de activar el Protocolo, se definen responsables o encargados de recopilar antecedentes. Se reunirá documentación relevante, se entrevistará a testigo(s) y afectado(s), registrando la información por escrito mediante la entrega de un informe de devolución. En casos que posean una connotación penal, se generará un respaldo Notarial de la información consignadas, por lo que resulta fundamental considerar que las fuentes respectivas (ej: mensajes de whatsapp, capturas de pantalla, etc.), deben ser enviadas vía correo electrónico al representante escolar que lo reciba, a fin de asegurar la presencia de conductos formales e idóneos que faciliten la ejecución de este protocolo.	
Protección y contención emocional a la víctima/ Notificación al apoderado	Counselling Director(a) Profesor Jefe	Simultáneamente, el profesor jefe, en coordinación con el Counseling Department, acogen al alumno intimidado, otorgando contención emocional y protección permanente, dejando establecido que el colegio brinda su apoyo y que estas conductas de agresión no serán permitidas. Esta información se entregará también a los padres del estudiante.	1 día, confirmado el hecho, permanente, según necesidad

Entrevista de inducción a la reflexión con agresores y sus apoderados	Counselling Director(a) Profesor Jefe	Dirección y/o Counseling Department conversa con el(los) estudiante(s) agresor(es) para informarse de la situación y evaluar grado de reconocimiento, capacidad de empatía, honestidad y conciencia de lo sucedido; efectuándose, luego de ello, una inducción al análisis, reflexión y empatización del estudiante con lo sucedido, extrayéndose también las causas y consecuencias de su acción. El Profesor Jefe informa la situación a los apoderados y junto con aludir al proceso recién descrito, expone la inconveniencia de los hechos.	5 días, confirmado el hecho
Convocatoria a Consejo de Profesores y/o al Comité de Convivencia	Dirección, D. Counselor	Se convoca a “Consejo de Profesores del curso al que pertenecen los involucrados o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas, definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación” (Mineduc, 2014). Al mismo tiempo y en concordancia con los criterios asumidos ante la convocatoria del Consejo de Profesores, frente a la confirmación de un episodio de Cyberbullying, podrá notificar al Comité de Buena Convivencia Escolar, quien aportará en el abordaje y resolución del conflicto, manteniendo el debido resguardo de la privacidad del o los afectados.	
Entrevista de notificación y aplicación de remediales a estudiantes y apoderados	Counselling Director(a) Profesor Jefe	<p>- Se cita a los apoderados de la(s) víctima(s) para comunicarles las remediales asumidas luego del suceso. Se establecen criterios y medidas reparatorias, formalizándose acuerdos y solicitudes específicas, relacionadas, por ejemplo, con la necesidad de apoyo psicológico complementario (OPD, particular, etc, según sea el caso), denuncia (si existiere), nivelación-recalendarización de responsabilidades académicas del estudiante afectado, entre otras.</p> <p>- Se informa a los estudiantes y apoderados responsables de la agresión, las sanciones que se aplicarán de acuerdo al reglamento y las remediales formativas y, si procede, el establecimiento de la denuncia respectiva ante la ley (24 horas). Los apoderados deben comprometerse como familia a adoptar una actitud de repudio hacia las acciones de violencia cualquier contexto. Si fuese necesario, deberán comprometerse por escrito a aportar con un tratamiento psicológico para su pupilo (OPD, particular, etc, según sea el caso). Las entrevistas quedarán consignadas por escrito y firmadas por cada parte participante de la misma.</p>	
Plan de acción pedagógico remedial e intervención al grupo curso y/o “actores pasivos” y apoderados	Psicóloga, Profesor Jefe	<p>Se pone en marcha un Plan de Acción Reparatorio, que incluya medidas concretas que estimulen el desarrollo de prácticas adecuadas. Ante ello, si se requiere, se abordará la situación al grupo curso y a los “espectadores” o “actores pasivos” que, indirectamente, hayan sido parte de este episodio como modo de favorecer la reflexión, apertura y la capacidad de anticipar consecuencias en dicha materia, desarrollándose actividades y estrategias remediales.</p> <p>En casos de envergadura, se desarrollarán estrategias de información a apoderados (asamblea extraordinaria, reunión con delegada de curso, emisión de boletín informativo, etc), en estrecha colaboración con el Comité de</p>	2 semanas

		Buena Convivencia Escolar, a fin de dar a conocer la situación en términos generales (sin individualizar a los involucrados o entregar detalles), evitándose así el surgimiento de trascendidos, versiones erróneas o apariencia de falta de transparencia en el abordaje de dificultades asociadas al ámbito de la convivencia escolar. Además, se dará a conocer el Plan de Acción Remedial y se solicitará el apoyo de los padres.	
Monitoreo y seguimiento	Counselling Director(a) Profesor Jefe	Se efectúa un seguimiento de las sanciones y medidas pedagógicas asumidas. Se monitorean las relaciones de los involucrados en la situación (entrevistas, observación de campo).	Mensual
Notificación a la Superintendencia de Educación	Dirección, Discipline Counselor	Los episodios de violencia escolar que hayan provocado lesiones de gravedad o mediana gravedad, las agresiones que constituyan delito, las que hayan sido judicializadas (denunciadas a la justicia), por las familias u otras personas, o bien, aquellas en las que no exista colaboración y alineamiento de alguna de las partes involucradas, serán informados a la Superintendencia de Educación. Al respecto, debe señalarse que “no toda situación de violencia escolar requiere ser informada a la Superintendencia de Educación, sino sólo aquellas que eventualmente van a requerir de un seguimiento de parte de este organismo” (Mineduc, 2014).	1 semana
Denuncia del delito	Dirección, Discipline Counselor, Psicóloga, Profesor Jefe	Si el acontecimiento es catalogado por la ley chilena como delito, se efectuará la denuncia respectiva a Carabineros, PDI o el Ministerio Público, conforme a los plazos de tiempo definidos por ley. “Los hechos que deben ser denunciados ante la justicia son aquellos que están tipificados como falta o delito por la ley, pues no cualquier agresión constituye delito. En el caso de la violencia en el ámbito escolar, constituyen delito las agresiones con resultado de lesiones, las amenazas, el maltrato infantil (provocado por parte de un adulto), las agresiones sexuales, entre otros (...). La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia” (Mineduc, 2014). Es importante señalar que en este caso, la identidad de la persona acusada será resguardada hasta que la investigación se encuentre finiquitada y se tenga absoluta claridad.	1 día (una vez confirmado el hecho)
Colaboración, seguimiento y acompañamiento	Counselling Director(a) Profesor Jefe	De efectuarse un proceso legal, se otorgan los aportes necesarios, colaborando activamente con las necesidades y exigencias surgidas de él, junto con continuar apoyando al(los) estudiante(s) implicados.	Permanente

